

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: ONCE MIL QUINIENTOS SIETE

QUITO - E. 507 bis 1
No. 11-507 bis 1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.

OTORGADO POR:

EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO y SANDRA MARITZA
BARRERA PASTRANO

CUANTÍA: USD 800.00

DI: 3 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres de diciembre de dos mil doce (2012), ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón del Distrito Metropolitano Quito, comparecen: Por una parte, el señor Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos; y, por otra la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, el primero y soltera la segunda de ellos, domiciliados en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a la presente escritura pública, y quienes me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Concurren a suscribir el presente instrumento público las siguientes personas;

a) El señor Eduardo Xavier Barrera Pastrano, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, pero con capitulaciones matrimoniales, según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b) la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de Comercio y demás normativa legal vigente en la materia, así como a su Estatuto y decisiones de la Junta de Accionistas. Siendo los estatutos los que a continuación se detallan.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A." - **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio

principal de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tiene por finalidad desarrollar las siguientes actividades: UNO.-

Asesoramiento, desarrollo, implementación y prestación de servicios de tecnología tanto en el área de comunicaciones, equipos electrónicos, computación. DOS.- Importar, distribuir, comercializar, comprar y vender

maquinarias, equipos, partes, piezas, repuestos, de manera especial para la industria telefónica, de comunicación y computación; a más de ofrecer

J6202.10

NOTARIA
TERCERA

asesoramiento en proyectos relacionados con el funcionamiento, manejo de implementación y más actividades inherentes a las líneas industriales referidas. TRES.- Alquiler de equipos, maquinaria y piezas para la industria y el comercio en general. CUATRO.- La compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores y títulos, en participaciones o acciones en general en cualquier título valor, excluyendo el arrendamiento mercantil o leasing financiero. Prestar servicios de asesoramiento a empresas públicas y privadas dedicadas a la explotación, desarrollo y producción de bienes relacionados con su objeto social. CINCO.- Tiene facultad para asociarse con empresas sean públicas o privadas que tengan relación con su objeto social.- SEIS.- Ejercerá la representación de empresas nacionales o extranjeras que posean tecnología y conocimientos útiles para el desarrollo su actividad.- SIETE.- Podrá establecer o abrir sucursales en el extranjero previo el cumplimiento de los trámites requeridos para estos casos:- MEDIOS.- para el logro de este objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, permitida por la ley, así como realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos similares a su objeto social y, para ello actuaran como intermediaria, distribuidora o representantes de dicha empresa y por tanto, la compañía podrá asociarse con otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con sus propios objetos sociales. Además, podrá intervenir en la formación nuevas sociedades o absorberlas, así como también importar maquinaria, equipos, repuestos, que tengan relación con su finalidad, equipos de computación, sus partes piezas y repuestos, en general todo cuanto material sea preciso y necesario para desarrollar su actividad.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** La compañía tiene una duración de QUINCUENTA AÑOS (50) contados a partir de 50 años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del

tiempo previsto, por decisión tomada por las Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, o por las demás causas establecidas en la ley de compañías. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El capital social es de 800 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos (800) acciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR (US \$ 1.00) de valor nominal cada una. **ARTÍCULO SEIS.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SIETE.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma. **ARTICULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La segunda se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido. **ARTICULO NUEVE.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebren la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO DIEZ.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado; y en segunda

NOTARIA
TERCERA

convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario a la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO TRECE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores. La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO QUINCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años (5) a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las funciones que le

corresponde al Presidente son las siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscriba, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que facultare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTICULO DIECISEIS.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años (5) a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las funciones que le corresponde al Gerente General son las siguientes: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General, de creerlo oportuno, designará un comisario quien se sujetara a lo previsto en el artículo doscientos setenta y seis (276) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO.- NORMA GENERAL.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causa previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de US \$ 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos

0000004

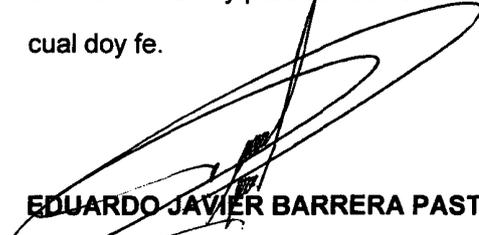
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

de América) el mismo que ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO	US \$ 792,00	US \$ 792,00	99%
SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO	US \$ 8,00	US \$ 8,00	1%

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. **CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la Señorita SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO y como Gerente General de la misma al Señor EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores autorizamos a la Abogada María Fernanda Azanza Arias o al señor Oscar Fabricio Pachacama Mena para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente y adquiera su personalidad jurídica con su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (Firmado) Ab. María Fernanda Azanza Arias. Matrícula número once mil novecientos treinta y cinco Colegio de Abogado Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican

en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

C.C. 1711583-7


SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

C.C. 17118692-3




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171115813-7

BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 ABRIL 1978
008-A 0331 05908 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA***** V433312222

CABADO RITA S RUBIO HERNANDEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL EDUARDO BARRERA
MARLANA DE JESUS PASTRANO
QUITO 31/08/2009
31/08/2009

REN 1707289



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0009 NÚMERO
1711158137 CÉDULA

BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA ZONA

1002

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7468851
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PACHACAMA MENA OSCAR FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2012 9:42:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

15/2012

15/11/2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 152040 abierta el 23 de Noviembre del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.** la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO	792.00
SANDRA MARIA BARRERA PASTRANO	8.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
[Firma manuscrita]
.....
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

Quito, 23 de Noviembre del 2012-----
Lugar y Fecha de emisión

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000007



Se otorgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A., otorgado por: EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO y SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, Sellada y firmada en Quito, tres de diciembre del dos mil doce.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

0000008



RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.000497, expedida por el Doctor EDDY GARCES, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha veintinueve de enero del dos mil trece, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba celebrada el tres de diciembre del dos mil doce, ante el suscrito Notario. Quito, a dieciocho de febrero del dos mil trece.-




 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO FEGGERA
QUITO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000497**

NO SE PUEDE VER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO PORQUE NO SE PUEDE VER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **03 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.423 de 28 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Enero de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7476245

Nº Trámite 1.2012.3517

LJR/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7751

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10693
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1121
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711176923	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711158137	BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

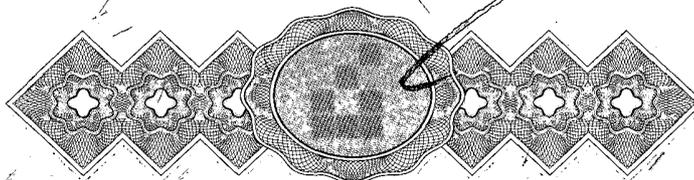
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	03/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000497
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADM: POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: GG
--



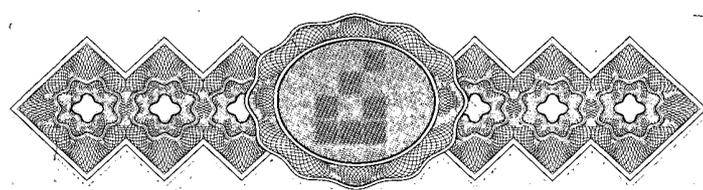
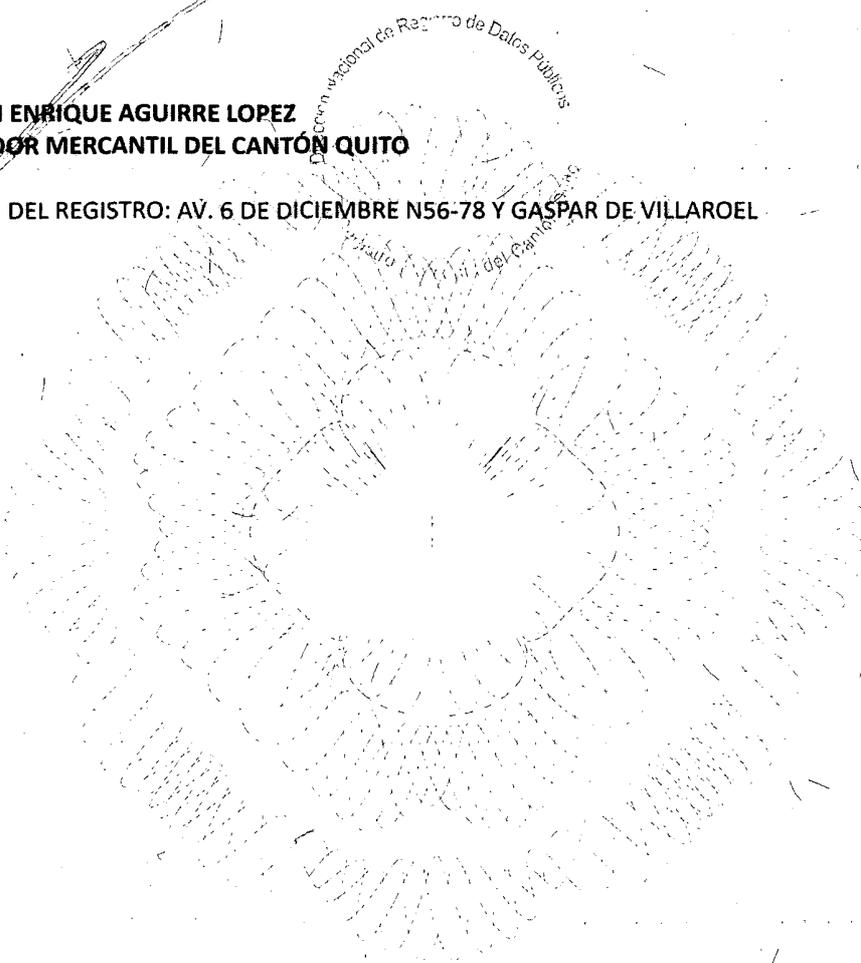
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16973**

Quito, 31 de mayo del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guvernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO